



Radicado: S 2024060431895

Fecha: 26/12/2024



Tipo:
RESOLUCIÓN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

POR EL CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN No. S2024060080291 DEL 13 DE JUNIO DE 2024.

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial los artículos 3 y 5 del Decreto 2024070001536 de 2024, y

CONSIDERANDO

1. Que en el Título IV Resolución No. S2024060080291 del 13 de junio de 2024, se reguló el tema de la aceptación, repudiación o revocación de los aportes voluntarios efectuados en el marco del Decreto 2024070001536 del 2024.
2. Que en el artículo 21 de la Resolución No. S2024060080291 del 13 de junio de 2024, se estableció que habría lugar a la repudiación de los aportes voluntarios en varios eventos, entre los cuales se encuentra, cuando el aportante sea inhábil.
3. Que para el procedimiento de aceptación de la donación, es importante que el aportante manifieste si se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para donar, conforme los artículos 1444 y 1445 del Código Civil y la Ley 80 de 1993, artículo 8 y demás disposiciones que regulen la materia, que impida al aportante efectuar la donación.
4. Que, si bien ya se realizaron los aportes mediante transferencia a una cuenta recaudadora referenciada, es indispensable para la administración departamental verificar que la persona que transfirió recursos, no presente alguna causal que impida a la entidad la aceptación de dicho aporte y por ende el perfeccionamiento de la donación.
5. Que se hace necesario adicionar a la Resolución No. S2024060080291 del 13 de junio de 2024, unos artículos que permitan establecer el procedimiento que adelantará la administración departamental, durante la verificación que debe realizar, previo a la aceptación de cada aporte, teniendo presente que, conforme el Decreto Ley 19 de 2012, artículo 7, que modificó el Decreto Ley 2150 de 1995 artículo 10, está prohibido solicitar declaraciones extrajudicial dentro de los trámites administrativos, caso en el cual bastará la afirmación que haga el particular, que se entiende realizada bajo la gravedad del juramento

"POR EL CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN No. S2024060080291 DEL 13 DE JUNIO DE 2024."

6. Que es pertinente solicitarles a los aportantes que determinen si se encuentran inmersos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de intereses consagrados en la Constitución y en la ley, y/o de repudiación, para lo cual se publicará un aviso con el fin de obtener de su parte una manifestación escrita que cumpla con las condiciones de la Ley anti trámites, fijando para realizar dicha manifestación, el término máximo de un (1) mes, la cual será remitida al correo electrónico que aparecerá en el aviso. La no respuesta oportuna, hará que se entienda por la administración, que el aportante no se encuentra inmerso en ninguna causal o evento que impida la aceptación del aporte.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Adiciónense tres (3) párrafos al artículo 21 a la Resolución No. S2024060080291 del 13 de junio de 2024, así:

Parágrafo 1º. La Secretaría de Hacienda emitirá un comunicado convocando a los aportantes que han apoyado el mecanismo de aporte voluntario que se publicará en el sitio web de oficial de la Gobernación de Antioquia, denominado "Vaca por las vías: desde Antioquia por Colombia", para que manifiesten de manera expresa y directa, si se encuentran incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses de las consagradas en la Constitución y en la Ley, y/o en las causales de repudio establecidas en este artículo.

Parágrafo 2º. La manifestación del aportante deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

1. Nombres y apellidos completos del aportante
2. Número de identificación
3. Dirección física y electrónica para efectos de notificaciones
4. Firma del aportante

Asimismo, deberá anexarse los siguientes documentos:

1. Copia del comprobante del aporte voluntario realizado
2. Copia de la cedula de ciudadanía o extranjería

Parágrafo 3º. La manifestación que realice el aportante, se entenderá realizada bajo juramento y deberá hacerse, dentro del término máximo de un (1) mes, contado a partir de la publicación del comunicado, por escrito, en forma clara y expresa, remitiéndola al correo electrónico gestiondocumental@antioquia.gov.co o radicándola físicamente en el Centro Administrativo Departamental José María Córdoba, ubicado en la calle 42 B Nro 52 – 106, piso 1, de la Ciudad de Medellín – Antioquia.

"POR EL CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN No. S2024060080291 DEL 13 DE JUNIO DE 2024."

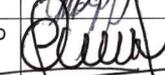
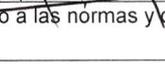
En el supuesto de no recibirse manifestación alguna hasta la fecha indicada, se entenderá para todos los efectos, que los aportantes voluntarios **NO** se encuentran incurso en ninguna causal inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de intereses o repudio.

Recibas las manifestaciones por parte de los aportantes voluntarios procederá la Secretaría de Hacienda a expedir los actos administrativos que corresponda en cada caso concreto el cual será notificado al interesado. 

Artículo 2º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Jorge Enrique Cañas Giraldo - Subsecretario Financiero		26-12-24
Aprobó	Oscar de Jesús Marín - Subsecretario de Tesorería		26-12-24
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		26-12-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.